

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL

Por medio del presente Prospecto, requisito obligatorio para la comercialización del Fondo Abierto FIDUCIARIA CENTRAL, se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los Inversionistas con ocasión del aporte de recursos al Fondo de una manera clara y de fácil entendimiento.

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL DEL FONDO

Artículo 1.1. Identificación del Fondo

El Fondo que se regula por este prospecto se denominará FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL y será de naturaleza abierta. Lo anterior significa que la redención de los recursos podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión "Fondo", se entenderá que se hace referencia al FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL, que aquí se reglamenta.

Artículo 1.2. Identificación de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número No. 3271 del 20 de Agosto de 1992, otorgada por la Notaría 15 de Bogotá y modificada mediante escritura pública No.1849 de abril 19 de 2005 en la Notaría No.13 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con sucursal en la ciudad de Medellín, Registro mercantil 00512438 y Nit 800.171.372-1, inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución No.S.B. 3514 del 04 de Septiembre de 1992 de la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de funcionamiento entregado por esta misma Resolución.

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión Sociedad Administradora, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

Artículo 1.3. Sede

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Av. El Dorado No. 69 A – 51 Torre B Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y los documentos relativos al Fondo; además en este lugar se recibirán y entregaran los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 4.1 (vinculación) del reglamento del Fondo. No obstante se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalia o uso de la red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelara a través de su página Web www.fiducialcentral.com los contratos de corresponsalia o uso de la red de oficinas o equivalentes, así como su duración y las sucursales y agencias en las que se prestara atención al público.

Parágrafo. La Sociedad Administradora actualmente cuenta con una (1) sucursal en la ciudad de Medellín; las direcciones las podrán consultar en la página web www.fiducialcentral.com

Artículo 1.4. Duración del Fondo

El FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL tendrá una duración igual a la dispuesta para la Sociedad Administradora, es decir, hasta el 20 de Agosto de 2092. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de Fiduciaria Central S.A., caso en el cual el Fondo prolongara automáticamente su duración por el mismo término en que se extiende la duración de la Sociedad Administradora.

Artículo 1.5. Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo esta sujeta a los riesgos inversión, derivados de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo Fondo.

CAPITULO II. POLITICA DE INVERSION

Artículo 2.1. Objetivo de la inversión

El Fondo invertirá en títulos de contenido crediticio calificados como mínimo con A – por una sociedad autorizada para el efecto, salvo tratándose de títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, diversificando el portafolio en títulos de alta liquidez, buscando minimizar todos los factores de riesgo inherentes a la naturaleza de los activos.

Los principios de diversificación y de dispersión del riesgo y los de una adecuada liquidez, constituirán los fundamentos de la política de inversión del Fondo, buscando una diversificación que permita hacer compatible la rentabilidad y la seguridad del Fondo, con la del mantenimiento de su capital.

Los activos aceptables para invertir estarán descritos en el artículo 2.1. del Reglamento del Fondo.

Artículo 2.2. Perfil del Riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es conservador, por cuanto la Sociedad Administradora buscará siempre mantener los principios de diversificación y de dispersión del riesgo y mantener siempre una adecuada liquidez, los cuales constituirán los fundamentos de la política de inversión del Fondo, con la del mantenimiento de su capital.

La inversión en el Fondo esta sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

CAPITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 3.1. Gerente del Fondo

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión y labor de administración del Fondo. El Gerente se

considerara administrador del Fondo y se encontrara inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El Gerente estará encargado de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de carteras colectivas, y observando la política de inversión y el Reglamento.

La información sobre la persona que desempeña las funciones de Gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrara en la Pagina Web de la Sociedad Administradora www.fiducialcentral.com.

Artículo 3.2. Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal del Fondo será la misma de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto se la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del Prospecto de la inversión y de la Página Web de la Sociedad Administradora.

Artículo 3.3. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designara un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se constituirán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité tiene como propósito fundamental el estudio de las inversiones que debe desarrolla el Fondo de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores de los títulos o valores en los que se decida invertir. De lo ocurrido en tales reuniones se dejara constancia en actas escritas, elaboradas de conformidad con la legislación mercantil para las Asambleas o junta Directiva. Los integrantes del aludido Comité, así como los cambios en los mismos serán informados a los inversionistas a través de la Página Web www.fiducialcentral.com.

Artículo 3.4. Custodia de los valores que integran el portafolio

La Sociedad Administradora entregará en custodia todos los valores que integran el portafolio del Fondo a una sociedad autorizada para tal efecto, de conformidad con las normas vigentes.

CAPITULO IV. GASTOS DE LA CARTERA COLECTIVA

Artículo 4.1. Remuneración de administración

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL, una comisión previa y fija de 1.5% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para tal fin, se aplicara la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior* $\left[\left(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.} \right)^n - 1 \right]$

Parágrafo. Comisión de Éxito. La sociedad fiduciaria podrá cobrar una comisión de éxito equivalente al 2.5% efectivo anual descontada diariamente, cuando por efectos del mercado o por gestión del administrador del Fondo, se incremente la rentabilidad a distribuir diariamente, es decir se cobrara únicamente cuando la rentabilidad del día sea superior en 50 puntos básicos a la rentabilidad promedio entregada a los clientes en forma diaria durante el ultimo mes calendario.

Artículo 4.2. Gastos

Estarán a cargo del Fondo:

1. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo;
2. La remuneración de la Sociedad Administradora;
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan;
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata el artículo 1.7. (cobertura) del presente Prospecto;
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo;
6. Los gastos en que se incurran para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas;
7. Los impuestos que gravan directamente los activos y los ingresos del Fondo;
8. Los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo y los relativos a los gastos causados por la auditoría externa del Fondo, cuando la asamblea haya establecido su contratación;
9. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de las operaciones de reporto o repo simultaneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentran autorizadas.
10. Los derivados de la calificación del Fondo;
11. Los gastos en que se incurra por concepto de cobertura y derivados;
12. Los demás que expresamente establezca la ley

Parágrafo. Los gastos antes mencionados se cancelaran de acuerdo con el orden establecido en este artículo, sin perjuicio de la prelación fijada en la ley.

CAPITULO V. INFORMACION OPERATIVA DEL FONDO

Artículo 5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia

El aporte mínimo para el ingreso al Fondo es de DOSCIENTOS MIL PESOS moneda corriente (\$200.00) y para la permanencia en el mismo será esta misma cantidad.

Artículo 5.2. Constitución y Redención de las participaciones

Para ingresar al Fondo el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente Prospecto y hacer la entrega efectiva de los recursos, así como proporcionar la información relacionada con la de conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse. A la dirección que registre el inversionista se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documentos escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora,

Las Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con el portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los títulos que componen el respectivo Fondo. La Sociedad Administradora cobrara como cuota de administración del Fondo una comisión fija del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del capital del respectivo Fondo al momento de hacer el cierre respectivo

sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil. Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de los recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado de conformidad con el artículo 5.3 (Valor de la unidad) del reglamento del Fondo. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entrega el presente Prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibido de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades del Fondo mediante emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista a los tres (3) días hábiles siguientes a la constitución o adición de los recursos por parte del inversionista del Fondo. Los aportes podrán efectuarse en consignación, cheque o transferencia de recursos, los cuales se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contrato de uso de red de oficinas o correspondencia local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.fiducentral.com, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrá efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de los recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación comunicándose telefónicamente con el funcionario del Fondo o con un funcionario del área comercial de la Fiduciaria, o enviando vía Fax, copia de la consignación o de la transferencia de los recursos a la cuenta del Fondo y anunciando también por vía telefónica el envío del soporte. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, La Sociedad Administradora deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Parágrafo 1. El horario de recepción y entrega de los recursos será el día hábil entre 8:00 AM y 1: 00 PM. Para las fechas en que coincida final del mes, el horario para la solicitud de retiro será entre las 8:00 AM y 10: 30 AM. Si la solicitud de redención se solicita después del horario establecido, esta se entenderá notificada para realizarse el día siguiente hábil del recibo de la misma. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo 2. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

CAPITULO VI. INFORMACION ADICIONAL

Artículo 6. Obligaciones de los Inversionistas

Sin perjuicio de las consignadas expresamente en el presente Prospecto y de las que por Ley les correspondencia, son obligaciones de los inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente Prospecto y del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y los documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y la financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5.2. (Constitución y Redención de participaciones) del presente prospecto.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista de acuerdo al artículo 4.2. (límites de participación) del reglamento del Fondo, o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento que se requiera.
5. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados su la Sociedad Administradora los llegare a requerir.
6. Firmar el presente Prospecto, y la Constancia de Adhesión al efectuar el aporte inicial.
7. Informar a la Sociedad Administradora sobre el extravío, hurto o destrucción del título representativo de los aportes.
8. Los demás establecidos por las normas vigentes.

Artículo 6.2. Reportes de información a los inversionistas

La Sociedad Administradora del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo.

Artículo 6.2.1. Extracto de Cuenta

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta donde se informe sobre el movimiento de la cuenta de cada uno de los suscriptores en el Fondo, y contendrá la siguiente información:

- a. Datos e identificación del Fondo donde el adherente tiene su inversión;
- b. No. de la cuenta del encargo fiduciario del adherente en el Fondo;
- c. Datos del inversionista, identificación, nombre, dirección, ciudad y teléfono;
- d. Fecha del período generado del extracto;
- e. Información económica del período generado: saldo inicial en pesos, aportes, retiros, gravamen tributario causado, rendimientos netos del período, saldo final en pesos, saldo final en unidades, rentabilidad promedio del período y retención en la fuente cobrada en el período;
- f. Detalle del movimiento del período: fecha, tipo de movimiento, valor del retiro y valor de los aportes;
- g. Información de interés para los inversionistas que la Sociedad Administradora considere importante detallar;
- h. Resumen del portafolio de inversiones: composición del portafolio por plazo, tipo de papel, por riesgo crediticio y composición por tipo de sector;
- i. Cuadro resumen de valores del Fondo: Valor del Fondo al inicio del período en pesos y unidades, y valor del Fondo al finalizar el período en pesos y en unidades.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los 15 días siguientes al último día de cada trimestre, por medio impreso a la dirección registrada por estos para la recepción de correspondencia, o entregados por correo electrónico a la dirección de correo informada por el cliente cuando se habilite este servicio o puestos a su disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

Las Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con el portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el respectivo Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como cuota de administración del Fondo una comisión fija del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del capital del respectivo Fondo al momento de hacer el cierre respectivo.

Artículo 6.2.2. Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora deberá elaborar y mantener a disposición de los inversionistas, un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados pro el Fondo, cada seis(6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, el cual contendrá: un análisis general del Gerente del Fondo, informe sobre composición, evolución, riesgos y desempeño del portafolio de inversiones, evaluación sobre la evolución de la rentabilidad del Fondo, informe de los estados financieros, informe sobre la evolución del valor de la unidad e información sobre la evolución de gastos inherentes al Fondo.

Esta información estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora para que los suscriptores del Fondo puedan consultarla y adicionalmente también estará publicada en la Página Web de la Sociedad Administradora www.fiducentral.com, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte. De igual manera, la Sociedad Administradora deberá mantener en las oficinas de atención al público, y en las sucursales u oficinas con las que se hay suscrito contrato de uso de red, por medios impresos el informe de redención de cuentas del Fondo.

Artículo 6.2.3. Ficha Técnica

La Sociedad Administradora, publicará en la Pagina Web www.fiducentral.com, la ficha técnica del Fondo de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al corte del mes anterior.

Artículo 6.2.4. Reglamento del Fondo

La Sociedad Administradora ha elaborado un reglamento que guarda concordancia con la información del Prospecto, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas, el cual contendrá todos los aspectos inherentes al Fondo.

La Sociedad Administradora, a solicitud del inversionista entregará el reglamento del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL, al día siguiente a dicho requerimiento.

En la Pagina Web www.fiducentral.com, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Reglamento, Prospecto, y ficha técnica del Fondo, debidamente actualizados;
- b. Valor del Fondo, rentabilidad diaria después de comisión, y valor de la unidad del día;
- c. Información relacionada con los órganos de administración, asesoría y control con los que cuenta la Sociedad Administradora;
- d. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y correspondencia local suscritos;
- e. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo 1.7 (Cobertura) del Reglamento del Fondo.
- f. Las demás que considere la Sociedad Administradora que sean importantes dar a conocer a los inversionistas y al público en general.

Artículo 6.3. Situaciones de conflictos de interés

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. preocupada porque nuestras acciones y decisiones deberán estar orientadas por la satisfacción de los intereses de los inversionistas del Fondo, estará siempre atenta en la supervisión de todos los procesos y el actuar de cada uno de sus funcionarios, para prevenir cualquier situación que conlleve al posible conflicto de interés. Además vigilara y prevendrá que cualquier situación, no debe estar motivada por intereses de índole personal ni a favor de la Sociedad Administradora, sino que por el contrario, siempre primaran los intereses de los inversionistas del Fondo.

A continuación señalamos algunas situaciones que se podrían catalogar como conflictos de interés:

- a. Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todo funcionario de la Sociedad Fiduciaria con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflictos de interés entre el fiduciario y el fideicomitente o con los beneficiarios designados por este;
- b. Las operaciones o negociaciones de compra y venta de títulos entre el portafolio del Fondo y el portafolio de la Sociedad Administradora o portafolios de terceros administrados o con portafolios de otras carteras administradas por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.;
- c. Operaciones de compra o venta de títulos celebradas con entidades en que el mayor accionista de la Sociedad Fiduciaria es matriz o tiene una participación accionaria importante;
- d. Cualquier funcionario que comprometa su objetividad en la toma de decisiones o en el desempeño de su tareas o responsabilidades con el Fondo, beneficiando a la Sociedad Administradora o para beneficio propio;
- e. Revelar información perteneciente al Fondo que pueda favorecer a otra cartera colectiva, o a otra entidad financiera o a un miembro de una entidad que pueda sacar provecho de ella;
- f. La vinculación laboral de un funcionario de la Sociedad Administradora en otra entidad al mismo tiempo. Para poder tener este beneficio el funcionario deberá tener el consentimiento y aprobación de una instancia superior a la Sociedad Administradora;
- g. Los administradores del Fondo o sus familiares hasta un segundo grado de consanguinidad no pueden ser miembros o adherentes en ningún Fondo administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.;
- h. Abstenerse de recibir regalos y prebendas de gran valor por contraprestación de favores, atenciones o servicios; y
- i. La celebración de cualquier operación que implique conflicto de interés y que sea calificada como tal por la Superintendencia Financiera de Colombia y considerada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CAPITULO VII. DEL PROSPECTO DEL FONDO

Artículo 7.1. Recepción, conocimiento y aceptación del Prospecto del Fondo

De conformidad con las normas especiales que regulan la materia EL FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL ha establecido su propio Prospecto en concordancia con las disposiciones legales, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas.

La Sociedad Administradora dejara constancia de que el inversionista ha recibido la copia escrita de este y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, mediante Constancia de Adhesión al FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora, a solicitud del inversionista entregará adicionalmente al Reglamento del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL, al día siguiente a dicho requerimiento.

En la Pagina Web www.fiducentral.com y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este Prospecto, del Reglamento y de la ficha técnica del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL.

NOMBRE DEL TITULAR DEL ENCARGO: _____

No. ENCARGO ASOCIADO: _____

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

CONSTANCIA DE RECIBO, ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADHERENTE AL FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL. En mi condición de inversionista del FONDO ABIERTO FIDUCIARIA CENTRAL, manifiesto que conozco y acepto los términos contenidos en el presente Reglamento aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En tal sentido, declaro que Fiduciaria Central S.A. me ha explicado el objeto del Fondo, mis derechos y obligaciones como consumidor financiero, y en consecuencia he entendido el mismo.

Así mismo, declaro que he recibido información cierta, suficiente, clara y oportuna, que me permite conocer adecuadamente mis derechos, mis obligaciones y los costos relacionados con el Fondo. Por lo tanto, declaro que he recibido una copia de este Reglamento y que es mi voluntad adherirme al mismo.

Habiendo leído y entendido lo anterior, firmo (firmamos) en señal de aceptación, el día _____ del mes de _____ del _____.

EL INVERSIONISTA:

HUELLA TITULAR

La Sociedad Administradora:

Firma y C.C.

Firma